

Los Toldos, 22 de Abril de 2020.

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

S/D

Por la presente Franco Ariel Flexas, me dirijo a Usted en carácter de Intendente del Municipio General Viamonte, a fin de solicitar su intervención en el trámite excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, el desarrollo de las siguientes actividades incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación:

ARTÍCULO: Se autoriza la actividad privada de la construcción en obras particulares declaradas para la refacción, ampliación, mantenimiento y continuidad de obras de todos los rubros y oficios, en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales.

ARTICULO: Estarán autorizados a realizar los trabajos los albañiles, electricistas, plomeros, gasistas, carpinteros, constructores en seco, pintores y herreros incorporados en el Padrón Municipal de Oficios elaborado en la Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO: Se autoriza a los lavaderos de vehículos a desarrollar la tarea de lavado de autos, camionetas y camiones, únicamente en las partes exterior de los mismos, en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales y permitiéndose como máximo el trabajo de dos (2) operarios por turno.

ARTICULO: Se autoriza a los contadores y abogados a desempeñar su actividad en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales, con la modalidad de atención de otorgamiento de turno previo y con la permanencia de un solo profesional en el espacio destinado a

desarrollar su labor. Se los habilita a atender únicamente a una persona por turno.

ARTICULO: Se autoriza a los comercios habilitados como kioscos a desarrollar su actividad en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales, con la permanencia de un sola persona en su interior y adoptando las siguientes medidas de prevención: a) Garantizar la atención rápida disminuyendo el tiempo de permanencia del usuario; b) Organizar las filas que se formen en su exterior, debiendo existir una distancia de dos (2) metros entre persona y persona; c) Garantizar alcohol en gel para el público; d) Extremar las medidas de higiene en el local.

ARTICULO: Se autoriza la apertura del cementerio solamente para el ingreso de padres que han perdido a sus hijos. Se habilitarán turnos de 1 (una) hora por cada familiar del occiso. En el cementerio solo podrán estar 3 personas como máximo durante su apertura.

ARTÍCULO: Los consultorios médicos podrán desarrollar su actividad de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, mediante atención programada, en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales, con sistema de turno previo, y estricto cumplimiento del Protocolo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO :Los consultorios odontológicos podrán desarrollar su actividad de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, mediante atención programada en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales, con sistema de turno previo, y estricto cumplimiento de las recomendaciones en odontología Covid-19 emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO: Los laboratorios de análisis clínicos, podrán prestar sus servicios en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales, únicamente mediante sistema de turno previo, y con estricto cumplimiento del protocolo indicado por la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO: Las ópticas, podrán prestar servicios en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales, con sistema de turno previo y estricto cumplimiento del Protocolo COVID-19 para trabajo seguro en ópticas elaborado por la Federación de Colegios de Ópticos de la República Argentina.

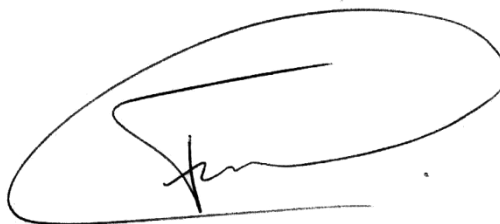
ARTÍCULO: Los Centros de diagnóstico por imagen podrán brindar sus servicios en idéntico horario que se establece para la apertura de negocios comerciales y con la modalidad de turno previo, de acuerdo a las medidas de prevención impartidas por la colegiación que los nuclea.

ARTÍCULO: Los peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación de pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios, podrán realizar los trámites en forma virtual, no pudiendo en ningún caso, realizarse con la modalidad de atención al público.

La fiscalización del cumplimiento de todas las actividades que están exceptuadas en esta cuarentena se llevan adelante con el cuerpo de Inspectores municipales: de tránsito, comercio, obras públicas, bromatología y medio ambiente.

Se acompañan documentos escaneados, en formato PDF, debidamente suscriptos por las autoridades municipales competentes.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be a personal name.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Nota Int Muni Gral Viamonte

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.